



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Designación de supervisión No. OC-2023-000060

Bogotá D.C., 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Dr(a.). RUBEN DARIO MENESES PARRA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

VICERRECTORIA DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA

UNAD

ASUNTO: Designación de Supervisión Contrato N°: **OC-2023-000060**

Cordial Saludo:

Me permito comunicarle que ha sido designado, para ejercer la Supervisión del Contrato N° OC-2023-000060 suscrito entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y GRAFICANDO SERVICIOS INTEGRADOS SAS por lo cual remito copia del mismo.

Por lo anterior, deberán cumplir las siguientes funciones, deberes y responsabilidades estipuladas en los artículos 16.2.3, 16.2.4 y 16.2.5 de la Resolución 005973 del 05 de diciembre del 2012, referente al Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación así:

"Artículo 16.2.3 Funciones del supervisor o Interventor. Las funciones de todos los supervisores o interventores de la Universidad son:

a) Controlar: Este Objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro los plazos de ejecución.

b) Exigir: En la medida que la función de la interventoría o supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, el interventor o supervisor adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

c) Prevenir: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

d) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la interventoría o supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.

e) Evaluar: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores de la UNAD a los proveedores contratados y que estén prestando sus servicios o suministrando bienes a la Universidad, con el propósito de verificar el grado de cumplimiento contractual por parte de dichos proveedores.



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Designación de supervisión No. OC-2023-000060

Esto permite garantizar un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por los proveedores, durante la ejecución del contrato para asegurar su capacidad en suministrar bienes y servicios, de acuerdo con los requisitos de la Universidad"

"Artículo 16.2.4. Deberes del Supervisor o Interventor.

- a) Ejercer el seguimiento y control integral del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- b) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y revisar y refrendar periódicamente los pagos que ocasionen los contratos durante la ejecución de los mismos, de acuerdo con las estipulaciones contractuales y las disposiciones vigentes.
- c) Exigir al contratista el cumplimiento de sus funciones de conformidad con los estudios previos, los términos de referencia, la propuesta y el contrato respectivo.
- d) Exigir al contratista la expedición de las garantías que se referencian dentro del contrato suscrito, así como las derivadas de las modificaciones que tenga el contrato para ser entregadas al grupo jurídico y de contratación para su revisión y aprobación.
- e) Suscribir con el contratista el acta de iniciación, cuando a ello haya lugar.
- f) Exigir al contratista la dedicación y permanencia del personal al frente de los trabajos o labores, así como la de los bienes y servicios que requiera para la ejecución del contrato.
- g) Verificar la idoneidad del personal calificado y solicitar a la Universidad los cambios que considere pertinentes; efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigir el cumplimiento a cabalidad de la orden contractual o contrato.
- h) Conceptuar oportunamente sobre las necesidades de suspensión del contrato y reanudación del mismo, cuando se hayan superado las circunstancias que dieron lugar a dicha suspensión.
- i) Presentar informes periódicos de carácter administrativo, técnico y financiero, si es del caso, previa revisión de documentos soportes, sobre la actividad contractual cuyo control se encuentre a su cargo.
- j) Verificar que el personal que vincule el contratista a la ejecución del contrato esté afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y que éste cumpla también con las obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente sobre el particular.
- k) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al Ordenador del Gasto o sus delegados para su consideración y firma de las partes contratantes, previa revisión y visto bueno del Grupo Jurídico y de Contratación de la Secretaría General y de la Oficina de Contabilidad.
- l) Verificar el estado presupuestal en que queda la orden o contrato antes del cierre de cada vigencia e informar al Coordinador del Grupo de Presupuesto con el fin de adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.
- m) Informar a la GIDT sobre el retiro del contratista, para eliminar claves y acceso autorizados sobre información de carácter confidencial de la Universidad"

"Artículo 16.2.5. Responsabilidades. Los interventores y supervisores tienen responsabilidades de tipo civil, penal, administrativo y fiscal, cuando del desempeño de sus funciones se trata, y éste haya incidido en un perjuicio patrimonial para la UNAD.

La universidad se abstendrá de designar como interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de interés, que pueden afectar el servicio imparcial y objetivo de la interventoría y/o supervisión.

α



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Designación de supervisión No. OC-2023-000060

Los interventores y supervisores responderán civil, disciplinaria, fiscal y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría o designación de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría o de supervisión"

Adicionalmente a lo anterior y cuando así aplique, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión en su componente de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, el supervisor deberá acreditar que se adjunte la certificación y documentación complementaria a que haya lugar por parte del contratista, en el que conste estar informado, cumpliendo actualmente y comprometido a cumplir (como mínimo durante el periodo comprendido entre el mismo momento de la presentación de la oferta y hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato, incluyendo periodos de prórroga cuando así haya lugar), con la política, lineamientos y normas establecidos en general en el Sistema Integrado de Gestión y las que regulen la materia, en concordancia con la normatividad exigible en este sentido. En tal razón la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ha generado los instructivos I-5-6-5, I-6-3-2 en los cuales "Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que sean realizadas por estos (contratista), se hagan de forma segura" (instructivo de requisitos y condiciones y seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental para la contratación de bienes y servicios).

Finalmente se informa al supervisor del contrato que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, el cual remite al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la circular informativa Nro. 107-022 emitida por la Secretaria General, la UNAD utilizará a partir del 18 de julio de 2022 el SECOP II como herramienta de publicidad, por lo mismo, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Esto aplica para el contrato, informes de ejecución, pago y liquidación.



NANCY RODRIGUEZ MATEUS

GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



PROYECTO: CARLOS.MAHECHA

ANEXO: COPIA DEL CONTRATO